



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la
empresa **EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.**

Referencia : Solicitud S/N con H.R N° T-508669-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R N° T-508669-2024 del 22 de octubre de 2024, la empresa **EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**)¹.
- 1.2 Mediante Oficio 4197-2024-MTC/16 del 13 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 3244-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con H.R N° T-508669-2024-A del 23 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, una nueva versión del Plan de Contingencia².
- 1.4 Mediante correo electrónico, se llevó a cabo una reunión virtual³ a solicitud del administrado, la misma que se realizó el 30 de diciembre de 2024, en donde la

¹ El enlace para acceder al Plan de Contingencia presentado es:
<https://drive.google.com/file/d/1XDnHZfLdYfK8IFG9Wsn0LSWpUMqK6tEw/view?usp=sharing>

² El enlace que señala el administrado, para acceder al referido plan, es:
<https://wstupadigital.mtc.gob.pe/api/Tramite/obteneradjunto?idFile=a3eb203a-905a-4187-b0be-baa0cdaebace>

³ El enlace de dicha reunión fue:
meet.google.com/wmy-trgw-cqw

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) de la DGAAM, brindó asistencia técnica a las consultas realizadas por el administrado acerca de la evaluación a su Plan de Contingencia. En la citada reunión, el administrado declaró que el Plan de Contingencia ingresado con Solicitud S/N (H.R N° T-508669-2024-A), no debía ser considerado para su evaluación, ya que, presentaría otro corregido y actualizado, así como, el informe de levantamiento de observaciones.

- 1.5 Mediante Solicitud S/N con H.R N° E-014153-2025 del 10 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, un informe con el levantamiento de observaciones y una versión digital Plan de Contingencia para su respectiva evaluación⁴.
- 1.6 Mediante Solicitud S/N con H.R N° E-048756-2025 del 31 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, información complementaria, en donde se adjunta un informe con el levantamiento de observaciones, y la versión corregida y actualizada del Plan de Contingencia para su respectiva evaluación⁵.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

⁴ El administrado indica el siguiente enlace drive:
https://drive.google.com/file/d/1DmgZXjruzNhEdYxlrizBrfbX0OHRoSdM/view?usp=drive_link

⁵ El enlace que señala el administrado, para acceder al referido plan, es:
https://drive.google.com/file/d/1jjj9kzjMxAZ2PdHFQOumMc9ZtBjugba6/view?usp=drive_link



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente⁶.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes⁷.

⁶ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

⁷ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22⁸ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁹.
- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 22 de octubre de 2024, firmado por YESIKA MARGOD HUAMANI AQUIMA, en calidad de representante legal de la empresa **EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 01 de octubre de 2024, con Número de Operación: 055851 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación

⁸ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;*
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;*
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."*

⁹ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 3443-2024-MTC/17.02 de fecha 19 de junio de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero VICTOR JESUS VELARDE GUZMAN con C.I.P. N° 102221; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada¹⁰. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.
Domicilio fiscal	CAL.AREQUIPA NRO. SN (FRENTE AL GRIFO SARITA COLONIA) AREQUIPA - CAYLLOMA - CAYLLOMA

¹⁰ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
 "TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Teléfono y/o fax	948975447
Correo electrónico	equipat.caylloma@gmail.com
Número RUC	20611678810
Nombre del representante legal	YESIKA MARGOD HUAMANI AQUIMA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 3443-2024-MTC/17.02 de fecha 19 de junio de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniero VICTOR JESUS VELARDE GUZMAN con C.I.P. N° 102221
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	YESIKA MARGOD HUAMANI AQUIMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4068-2022-MTC/17.02 de fecha 01 de agosto de 2022 y Resolución Directoral N° 3443-2024-MTC/17.02 de fecha 19 de junio de 2024 para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, la misma que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

3.15 En las páginas 18 y 19 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad (MSDS) en español de los materiales peligrosos a transportar. Entre las páginas 26 a la 28 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 30 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.

3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

- 3.18 El representante legal de la empresa **EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 132 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 133 y 137 del plan.
- 3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 138 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 142 a la 166 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 167 a la 169, y en la 178 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 170 y 173 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 176, 177 y de la 179 a la 181 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 139, 140, 182 a la 186, y de la 594 a la 601. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Copia del Certificado de Habilidad y Declaración Jurada de habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Páginas 602 y 603¹¹.
- Anexo 2. Mapas viales. Página 604.
- Anexo 3. Lista de entidades externas a las cuales se debe acudir en caso de emergencias. Página 614.
- Anexo 4. Directorio para la comunicación en caso de emergencia. Página 619.
- Anexo 5. Copia de la póliza de seguro vigente acorde al art. 21 del D.S. 021-2008-MTC. Páginas 622 y 688.
- Anexo 6. Copia de la Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Página 755.
- Anexo 7. Copia del contrato de alquiler del vehículo VOG-888. Página 757.
- Anexo 8. Glosario de Términos. Página 759.
- Hojas de Seguridad. Página 187.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto

¹¹ El profesional que suscribe el Plan de Contingencia se encuentra Habilitado, conforme a lo verificado el 19/02/2025 en [CIPVirtual v1.2](#)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

- 3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,
aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*".
- 3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 4197-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 3244-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente
Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente
Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 3244-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (E-014153-2025 y E-048756-2025)	
01	<p>De la evaluación a la información contenida en el ítem 6.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS del Plan de Contingencia, se menciona lo siguiente:</p> <p>a. Presentar la Hoja de Seguridad completa o la Hoja de Datos de Seguridad completa del XANTATO AMILICO DE POTASIO, NITRATO DE CALCIO, METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC), NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO, THINNER, XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO y del AMONIACO; toda vez que, para cada uno de estos se ha presentado dichos documentos incompletos, por ejemplo, para el NITRATO DE CALCIO, sólo se presentó una (01) de las ocho (08) páginas de la Hoja de Datos de Seguridad adjuntada. Posteriormente, verificar que el nombre, número ONU y Clase sean concordantes con los señalados en los documentos que se presenten para los materiales peligrosos a transportar.</p> <p>b. Presentar la Hoja de Seguridad del OXIDO DE CALCIO; toda vez que, se presentó una (01) página de la Hoja de Seguridad del Hidróxido de calcio. Posteriormente, indicar su respectivo ONU y Clase.</p> <p>c. Presentar la Hoja de Seguridad del ACIDO FLOURHIDRICO; toda vez que, se presentó la Hoja de Datos de Seguridad del Ácido Clorhídrico. Posteriormente, indicar su respectivo ONU y Clase.</p> <p>d. Presentar la Hoja de Seguridad de ACIDO FLUORHIDRICO, ACIDO SULFURICO, CIANURO DE HIDROGENO y del NITRATO DE AMONIO; toda vez que, para cada uno de estos se presentó Fichas Internacionales de Seguridad Química, documento no establecido en los Lineamientos.</p> <p>Tener en cuenta que, las Hojas de Seguridad a presentar deberán estar alineadas a lo señalado en el Anexo 4 Guía para la elaboración de Ficha de Datos de Seguridad (FDS), del Sistema Globalmente Armonizado de</p>	<p>Precisa:</p> <p>Solicitud S/N (E-014153-2025):</p> <p><i>"Acciones ejecutadas: Se han actualizado y presentado las Hojas de Seguridad completas, alineadas con el Anexo 4 del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (imágenes)."</i></p> <p>Solicitud S/N (E-048756-2025):</p> <p><i>"Acciones ejecutadas: Se han actualizado el cuadro de descripción de los materiales (imagen)."</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta un listado, tomando como referencia el FORMATO N° 05 de los Lineamientos, con información de cuarenta y siete (47) materiales peligrosos a transportar, en donde se indica sus respectivos número ONU y Clase, adjuntando sus respectivas Hojas de Seguridad, conforme a lo establecido en el CAPÍTULO II de los Lineamientos.</p> <p>Acorde a lo antes expuesto, se considera subsanada la Observación N° 01.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3244-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (E-014153-2025 y E-048756-2025)	
	<p>Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas, es decir, estar conformadas por 16 epígrafes o secciones, por ejemplo, en la primera sección, datos sobre el proveedor (nombre, dirección completa y el número o números de teléfono del proveedor), número de teléfono para emergencias, entre otros.</p> <p>e. Indicar el número ONU del HELIO, siendo este, según Hoja de Datos de Seguridad adjuntada: ONU 1046; toda vez que, se ha indicado como N.R.</p> <p>f. Si bien se propone transportar CAL VIVA, CEMENTO PORTLAND, FLOCULANTE y OREPREP F-549 FROTHER; no obstante, en las Hojas de Seguridad o Fichas de Datos de Seguridad adjuntadas para estos, se indica que no son materiales peligrosos, como se puede evidenciar a continuación:</p> <p>[Imágenes]</p> <p>Al respecto, considerando que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros, para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el administrado deberá precisar y sustentar si los productos antes mencionados son o no peligrosos, teniendo en cuenta lo indicado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas, así como, aclarar la incongruencia en los documentos presentados o cambiarlos, salvo se opte por excluirlos.</p> <p>g. En base a lo establecido en el numeral 19 del artículo 5 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008 MTC, el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"19. MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.</i> <i>(...)</i></p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3244-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (E-014153-2025 y E-048756-2025)	
	<p><i>Esta definición comprende los concentrados de minerales, los que para efectos del presente reglamento, se considerarán como Clase 9, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del mismo, salvo que el riesgo de la sustancia corresponda a una de las clases señaladas en el Libro Naranja de las Naciones Unidas."</i></p> <p>En ese sentido, el administrado deberá considerar la Clase 9 para el CONCENTRADO DE MOLIBDENO.</p>		
02	<p>El administrado deberá reformular el CUADRO de COMPATIBILIDAD presentado en el ítem 6.4 del Plan de Contingencia, en donde se considere sólo las CLASES de los materiales peligrosos a transportar; ya que, no es coherente, por ejemplo, incluir a la Clase 1 cuando no se propone transportar explosivos.</p> <p>Asimismo, se deberá indicar cuál será la compatibilidad de los materiales peligrosos que se propone transportar a los cuales se ha indicado la CLASE "N.R.", ya que, no es indicado en el cuadro antes señalado.</p>	<p>Precisa:</p> <p>Solicitud S/N (E-014153-2025):</p> <p><i>"Acciones ejecutadas Se incluye el cuadro actualizado en el Anexo 1 (imagen)."</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado presenta un cuadro de compatibilidad acorde a la clase de los materiales peligrosos que ahora se propone transportar, conforme a lo establecido en el CAPITULO II de los Lineamientos.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera subsanada la Observación N° 02.</p>
03	<p>De la evaluación a la información contenida en los Formatos N° 02 presentados en el Plan de Contingencia, el administrado deberá:</p> <p>a. Indicar el Kilometraje; velocidad máxima permitida y recomendada; peligros asociados; riesgos asociados; y adjuntar una o dos fotografías de la zona de peligro del SECTOR SIHUAS de la RUTA 5; toda vez que, no son indicados, como se puede notar a continuación:</p> <p>[imagen]</p> <p>b. Indicar el Kilometraje; velocidad máxima permitida y recomendada; peligros asociados; riesgos asociados; y adjuntar una o dos fotografías de la zona de peligro del primer y segundo sector de la RUTA 16, debido a que se repite la información incluso fotografía en dichos sectores, como se puede observar a continuación:</p> <p>[imagen]</p>	<p>Precisa:</p> <p>Solicitud S/N (E-014153-2025):</p> <p><i>"Acciones ejecutadas Formatos N° 02 actualizados (imágenes)."</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado:</p> <p>- Indica el Kilometraje; velocidad máxima permitida y recomendada; peligros y riesgos asociados; y se adjunta una fotografía de la zona de peligro del SECTOR SIHUAS de la RUTA 5.</p> <p>- Indica el Kilometraje; velocidad máxima permitida y recomendada; peligros y riesgos asociados; y se adjunta una fotografía de la zona de peligro en el primer y segundo sector de la RUTA 16.</p> <p>En ese sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 03.</p>
04	<p>De la evaluación a la información contenida en los Formatos N° 03 del Plan de Contingencia presentado, se menciona lo siguiente:</p> <p>- Se deberá explicar o reformular el control de eliminación indicado como "Implementar rutas exclusivas para vehículos de transporte de</p>	<p>Precisa:</p> <p>Solicitud S/N (E-014153-2025):</p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia se presenta el Formato N° 03 de las rutas propuestas, tomando como referencia el FORMATO N° 03 de los Lineamientos, en donde se indican, por riesgo</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3244-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (E-014153-2025 y E-048756-2025)	
	<p>materiales peligrosos", siendo que, se han declarado 17 rutas por donde se transportará los materiales peligrosos.</p> <p>- Si bien se ha identificado diferentes riesgos en cada Formato N° 02 de las 17 rutas proyectadas; con la finalidad de que la información sea concordante, se deberá verificar que estos riesgos se indiquen en su Formato N° 03 en la actividad DURANTE EL TRANSPORTE. Por ejemplo, si en el Formato N° 02 de la RUTA 14 se indica el riesgo de "derrame de material", entonces este deberá ser indicado en el Formato N° 03.</p> <p>- Sustentar porque no se ha indicado el riesgo INCENDIO en las actividades consideradas en los Formatos N° 03 presentados. A partir de lo definido, considerar, por ejemplo, como control administrativo a la "capacitación en lucha contra incendio", y como control de EPP'S - EQUIPAMIENTO al "extintor" (listado en el ítem 8.10).</p> <p>Tener en cuenta que, los equipos de protección personal (EPP) y/o equipamiento que se indiquen en la columna EPP'S-EQUIPAMIENTO de los Formatos N° 03, deberán ser concordantes con los que cuenta la empresa EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L., es decir, los señalados en el ítem 8.10.</p>	<p>"Acciones ejecutadas Formatos N° 03 actualizados (imágenes)".</p> <p>Solicitud S/N (E-048756-2025):</p> <p>"Acciones ejecutadas Formatos N° 03 actualizados (imágenes)".</p>	<p>identificado, los controles operacionales de acuerdo a la logística y equipamiento con los que cuenta la empresa.</p> <p>Cabe señalar que se ha incluido el riesgo incendio, y a su vez se ha propuesto controles operacionales como "Capacitación y Simulacros: Entrenar regularmente al personal en el uso de extintores, primeros auxilios y procedimientos de evacuación".</p> <p>En ese sentido, se considera absuelta la Observación N° 04.</p>
05	<p>Se deberá precisar quién es el Jefe de Operaciones, ya que, el indicado en el Organigrama de funciones (ítem 8.1) no es el mismo al que se señala en el Diagrama de Flujo del sistema de comunicación para activación del plan de contingencias (ítem 8.2). También, se deberá reformular, en el Diagrama de Flujo (ítem 8.2), el nivel de emergencia en el que actuará el Gerente General, ya que, se ha indicado un nivel que difiere de lo indicado en el Organigrama de Funciones (ítem 8.1).</p>	<p>Precisa:</p> <p>Solicitud S/N (E-014153-2025)</p> <p>"Acciones ejecutadas Organigrama y diagrama de flujo actualizados (imágenes)".</p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, se actualiza el Organigrama de funciones (ítem 8.1) y Flujo del sistema de comunicación para activación del plan de contingencias (ítem 8.2) conforme a lo solicitado.</p> <p>En ese sentido, se considera absuelta la Observación N° 05.</p>
06	<p>Se deberá presentar los procedimientos donde se detallen los acciones y actividades de prevención, respuesta y mitigación del riesgo identificado en los Formatos 03 de las rutas propuestas, esto es, del riesgo CAIDA Y/O DERRAME DE MATERIAL PELIGROSO, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del Capítulo IV de los Lineamientos; ya que, no es presentado.</p>	<p>Precisa:</p> <p>Solicitud S/N (E-014153-2025)</p> <p>"Acciones ejecutadas Procedimientos detallados adjuntos (imágenes)"</p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, se presentan los procedimientos de prevención, respuesta y mitigación para los riesgos identificados, incluyendo para el riesgo de CAÍDA Y/O DERRAME DEL MATERIAL PELIGROSO O RESIDUOS (ítem 8.7.13)</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3244-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (E-014153-2025 y E-048756-2025)	
	<p>Por otro lado, el administrado deberá reformular la información contenida en el ítem 8.7 PROCEDIMIENTOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA del Plan de Contingencia presentada, debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No todos los equipos de protección personal (EPP) y equipamientos que se indican en el apartado REQUERIMIENTOS, de cada procedimiento presentado, son listados en el ítem 8.10, por ejemplo, los que se muestran a continuación: <p>[imagen]</p> <p>En ese sentido, los EPP y/o equipamientos que se señalen en los REQUERIMIENTOS deberán encontrarse en el ítem 8.10.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No es concordante el ALCANCE señalado en: <p>[imagen]</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay orden ni correlación en la información, como se puede notar a continuación: <p>[imagen]</p>		<p>Asimismo, en el apartado requerimiento se señala el equipamiento que se empleará para la atención las emergencias, el cual es concordante con lo señalado en el ítem 8.10.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 06.</p>
07	<p>El administrado deberá asegurar que en el CRONOGRAMA DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA del Plan de Contingencia presentado, se encuentren los periodos de revisión de la inspección y mantenimiento de todos los EPP's y equipamientos listados en el ítem 8.10., para ello, primero se deberá atender lo solicitado en la Observación N° 06.</p>	<p>Precisa:</p> <p>Solicitud S/N (E-014153-2025):</p> <p><i>"Acciones ejecutadas Cronograma de inspección adjunto (imagen)"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado incluye un cronograma de inspecciones de los equipos de emergencia en concordancia a los listados en el ítem 8.10, en donde se indica fecha de dicha actividad, así como, al responsable.</p> <p>Es así que, se considera subsanada la Observación N° 07.</p>
08	<p>Debido a que, se ha adjuntado un Certificado de habilidad, cuya fecha de vigencia fue hasta el 30/06/2024, en consecuencia, se deberá adjuntar dicho certificado vigente o presentar una Declaración Jurada de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.</p>	<p>Precisa:</p> <p>Solicitud S/N (E-014153-2025):</p> <p><i>"Declaración jurada adjunto"</i></p>	<p>Se adjunta la copia del Certificado de Habilidad vigente, así como, la Declaración Jurada de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3244-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (E-014153-2025 y E-048756-2025)	
		(imagen)"	Por lo tanto, se considera subsanada la Observación N° 08.
09	Se deberá reformular el mapa de la RUTA 1; toda vez que, en el mapa presentado no se rotula el nombre de lugar de destino conforme a lo señalado en el ítem 7.1.1 LISTADO DE RUTAS, siendo este, Minera Ares.	Precisa: Solicitud S/N (E-014153-2025): "Acciones ejecutadas Mapa actualizado adjunto (imagen)"	En la nueva versión del Plan de Contingencia se presenta el mapa vial de la RUTA 1, en donde se rotula el nombre de lugar de destino conforme al listado de rutas. En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 09.
10	Incluir en el ítem 10.3 LISTA DE ENTIDADES EXTERNAS A LAS CUALES SE DEBE ACUDIR EN CASO DE EMERGENCIAS del Plan de Contingencia presentado, los números telefónicos de los centros de salud que se ubican en las rutas propuestas; toda vez que, no son indicados.	Precisa: Solicitud S/N (E-014153-2025): "Acciones ejecutadas Lista actualizada adjunta (imagen)"	En el ítem 10.3 LISTA DE ENTIDADES EXTERNAS A LAS CUALES SE DEBE ACUDIR EN CASO DE EMERGENCIAS de la nueva versión del Plan de Contingencia, se incluyen los números telefónicos de los centros de salud. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 10.
11	Si bien se presenta la póliza de Responsabilidad Civil ELPA 19318128 (vigente hasta el 20/09/2025), la cual asegura al vehículo de placa de rodaje VDG-809, y en donde se indican todas las coberturas mínimas acorde a lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; no obstante, sólo se indican cuatro (04) de las cinco (05) características establecidas en el numeral 2 del mencionado reglamento, mas no la de "Ausencia de Control", como se puede evidenciar a continuación: [imagen] Ahora bien, en el numeral 2 del artículo 21 citado, se señala lo siguiente: "Artículo 21.- De la póliza de seguro (...) 2. La referida póliza de seguros deberá tener las siguientes características: a) Periodicidad anual;	Precisa: Solicitud S/N (E-014153-2025): "Acciones ejecutadas Documento de endoso adjunto (imagen)"	En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta: - Póliza de Responsabilidad Civil ELPA: 19318128 vigente hasta el 20/09/2025 la cual asegura al vehículo de placa de rodaje VDG-809 y donde se indican las características y coberturas mínimas acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. - Póliza de Responsabilidad Civil ELPA: 19318135 vigente hasta el 20/09/2025 la cual asegura al vehículo de placa de rodaje VOG-888 y donde se indican las características y coberturas mínimas acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gov.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3244-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (E-014153-2025 y E-048756-2025)	
	<p>b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario; c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna; d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y; e) Ausencia de control (...)."</p> <p>Por lo antes referido, el administrado deberá presentar un documento (por ejemplo, un endoso) mediante el cual se exprese en su Póliza N° 19318128, la característica de AUSENCIA DE CONTROL, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En caso de presentar una nueva póliza, esta deberá ser concordante a lo establecido en los Anexos de los Lineamientos, es decir, al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.</p>		<p>Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</p> <p>Por lo tanto, se considera subsanada la Observación N° 11.</p>

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	VDG-809	3443-2024-MTC/17.02	BARANDA
2	V0G-888	4068-2022-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L. y RENAT*.

Anexo N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	HERNAN LUZHO HUAMANI AQUIMA	H43175500	CAPACITACIÓN BÁSICA EN EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS
2	MAXIMO UBALDO HUAMANI UMIYAURI	H30672334	CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS MATPEL II

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.

Anexo N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	187
2	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	195
3	CAL VIVA	1910	8	203
4	OXIDO DE CALCIO	1910	8	229
5	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	239
6	ACETILENO	1001	2.1	243
7	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8	255
8	ALCOHOL ETILICO	1170	3	261
9	ACIDO FLUORHIDRICO	1790	8	269
10	ACIDO SULFURICO	1830	8	290
11	ARGON	1006	2.2	294
12	BATERIA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFURICO DILUIDO	2794	8	303
13	CATALIZADOR	3105	5.2	312
14	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	319
15	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	326
16	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	332
17	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	350
18	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	368
19	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	382
20	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	388
21	STARGOLD	1956	2.2	393
22	SURFACTANTE	1993	3	399
23	THINNER	1263	3	408
24	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	413
25	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.	N.R.	418
26	SULFATO DE COBALTO	3077	9	426
27	NITROGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	430
28	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	437
29	NITROGENO GASEOSO	1066	2.2	445
30	OXIDO NITROSO	1070	2.2	449

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
31	ESMALTE SINTETICO	1263	3	458
32	ACETONA	1090	3	461
33	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8	470
34	ACIDO NITRICO	2032	8	474
35	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8	476
36	SULFHIDRATO DE SODIO	2949	8	484
37	UREA AUTOMOTRIZ	N.R.	N.R.	491
38	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	501
39	HELIO	1046	2.2	505
40	FLOCULANTE	3264	8	512
41	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077	9	523
42	AMONIACO	2672	8	546
43	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	554
44	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	562
45	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	570
46	METABISULFITO DE SODIO	1759	8	578
47	CLORURO DE AMONIO	3077	9	586

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.
Donde N.R.: No Regulado.

Anexo N° 05
Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CALLAO/CALLAO - LIMA - CAÑETE – CHINCHA – ICA – PALPA - NASCA – CHALA – ÁTICO - OCOÑA – CAMANÁ – SIHUAS – LA JOYA - UCHUMAYO AREQUIPA – YURA – CAYLLOMA – AREQUIPA/CASTILLA/ORCOPAMPA (MINERA ARES)
2	CALLAO/ CALLAO - LIMA - CAÑETE – CHINCHA – ICA – PALPA - NASCA – CHALA – ÁTICO - OCOÑA – AREQUIPA/CONDESUYO/RIO GRANDE (CENTURY MINING)
3	CALLAO/ CALLAO - LIMA - CAÑETE – CHINCHA – ICA – PALPA - NASCA – CHALA – ÁTICO - OCOÑA – CAMANÁ - AREQUIPA/AREQUIPA/ UCHUMAYO (MINERA CERRO VERDE)
4	CALLAO/ CALLAO - LIMA - CAÑETE – CHINCHA – ICA - NASCA – PAMPA GALERA – LUCANAS – PUQUIO – IZCAHUACA – AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA SARA/OYOLO (MINA INMACULADA)
5	AREQUIPA/CAYLLOMA/CAYLLOMA (MINERA BATEAS) -SIBAYO –YURA – AREQUIPA – UCHUMAYO – LA JOYA – SIHUAS -CAMANÁ – OCOÑA – ÁTICO – CHALA – NASCA – ICA – CHINCHA – CAÑETE – CALLAO/CALLAO
6	AREQUIPA/CAYLLOMA/CAYLLOMA (MINERA BATEAS) -SIBAYO – CALLALLI – YURA – AREQUIPA – UCHUMAYO – LA JOYA – SAN JOSÉ - AREQUIPA/ISLAY/MATARANI (MATARANI)
7	CALLAO/ CALLAO - LIMA - CAÑETE – CHINCHA – ICA- NASCA – CHALA – ÁTICO - OCOÑA – CAMANÁ – CAMIARA – TACNA – PALCA – TACNA/TACNA/PALCA (MINERA PUCAMARCA)
8	CALLAO/ CALLAO - LIMA - CAÑETE – CHINCHA-NASCA – CHALA – ÁTICO - OCOÑA – CAMANÁ – LA JOYA – UCHUMAYO – AREQUIPA – YURA – CALLALLI – SIBAYO – CAYLLOMA – AREQUIPA/CASTILLA/ORCOPAMPA (MINA ORCOPAMPA)
9	CALLAO/CALLAO - LIMA - CAÑETE – CHINCHA – ICA – PALPA - NASCA – CHALA – ÁTICO - OCOÑA – CAMANÁ - MAJES – LA JOYA – UCHUMAYO – AREQUIPA – YURA – CALLALLI – SIBAYO – CAYLLOMA – AREQUIPA/ORCOPAMPA/TAPAY (MINA TAMBOMAYO)
10	CALLAO/ CALLAO - LIMA - CAÑETE – CHINCHA – ICA - NASCA – CHALA – AREQUIPA/CARAVELI/CHALA (MINERA TITAN)
11	AREQUIPA/ISLAY/MATARANI – SAN JOSÉ – AREQUIPA/AREQUIPA/UCHUMAYO (MINERA CERRO VERDE)
12	CALLAO/CALLAO – CAÑETE – CHINCHA-ICA - NASCA- CHALA -ÁTICO- OCOÑA-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
	CAMANÁ-SIHUAS - LA JOYA - UCHUMAYO – AREQUIPA- YURA-PATAHUASI-IMATA - CUSCO/ESPINAR/ESPINAR (MINERA ANTAPACCAY)
13	MOQUEGUA/ILO / ILO –SAN JOSÉ-UCHUMAYO- YURA- PATAHUASI-IMATA- CUSCO/ESPINAR/ESPINAR (MINERA ANTAPACCAY)
14	CALLAO/CALLAO – CAÑETE – CHINCHA-ICA -NASCA-CHALA-ÁTICO- OCOÑA- CAMANÁ-SIHUAS -LA JOYA - UCHUMAYO – AREQUIPA- YURA -OSCOLLO- CONDOROMA-ESPINAR- APURIMAC/COTABAMBAS/CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
15	MOQUEGUA/ILO/ILO- SAN JOSÉ - UCHUMAYO – AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- IMATA -ESPINAR- APURIMAC/COTABAMBAS/CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
16	AREQUIPA/ISLAY/MATARANI- SAN JOSÉ -UCHUMAYO – AREQUIPA- YURA- PATAHUASI-IMATA - CONDOROMA-ESPINAR- APURIMAC/COTABAMBAS/CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
17	CALLAO/ CALLAO - LIMA - CAÑETE – CHINCHA – ICA – PALPA - NASCA – YAUCA – JAQUI – AYACUCHO/LUCANAS/SANCOS (MINERA LAYTARUMA)

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EQUIPAT CAYLLOMA S.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672761> ingresando el número de expediente T-508669-2024 y la siguiente clave: DRM6RC.

